

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11371

Ref. Expediente N° NC2016/0001694

Señor(a)
D B INDUSTRIES LLC
notificaciones@bc.com.co

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

- Las expresiones “*configurado y dispuesto para enganchar la nariz del cuerpo para cerrar selectivamente la boca en donde la compuerta tiene una posición cerrada, cuando se posiciona a través de la boca, y una posición abierta cuando la boca está por lo menos parcialmente libre de obstáculos por la compuerta*” (reiv. 1), “*se configura y se dispone para bloquearse selectivamente en relación con la nariz, formando de esa manera un arreglo de bucle cerrado bloqueado, con la nariz, el tensor y el anillo de conexión*” (reiv. 2), “*configurado y dispuesto para alojarse selectivamente en la ranura en la nariz del cuerpo para acoplar selectivamente la compuerta a la nariz del cuerpo*” (reiv. 3), “*configurado y dispuesto para enganchar un extremo inferior de la lengüeta de bloqueo para desenganchar el extremo superior de la lengüeta de bloqueo de la ranura de la nariz del cuerpo*” (reiv. 3), “*configurado y dispuesto para accionar la compuerta a la posición cerrada en relación con el cuerpo*”, “*configurado y dispuesto para accionar la lengüeta de bloqueo, con el fin de acoplar selectivamente la compuerta a la nariz del cuerpo cuando la compuerta está en la posición cerrada*”, “*configurado y dispuesto para desbloquear el extremo inferior del gatillo del extremo inferior de la lengüeta de bloqueo*” (reiv. 4), “*se configura y se dispone para deformarse cuando se somete a una fuerza*” (reiv. 8), “*se conectan con posibilidad de pivotamiento a la nariz y el anillo de conexión respectivos*” (reiv. 11), “*configurada y dispuesta para acoplar selectivamente la nariz a la compuerta*” (reiv. 12), “*configurado y dispuesto para enganchar la nariz del cuerpo para cerrar selectivamente la boca, en donde la compuerta tiene una posición cerrada, cuando se posiciona a través de la boca, y una posición abierta cuando la boca está por lo menos parcialmente libre de obstáculos por la compuerta*” (reiv. 13), “*para formar un arreglo de bucle cerrado, bloqueado, con la nariz, el tensor, y el anillo de conexión*” (reiv. 13), “*se configura y se dispone para bloquearse selectivamente en relación con la nariz*” (reiv. 14), “*se configura y se dispone para deformarse cuando se somete a una fuerza*” (reiv. 18), “*con posibilidad de pivotamiento a la nariz y el anillo de conexión respectivos*” (reiv. 19) corresponden a características funcionales de la invención, los cuales pueden estar en las reivindicaciones pero no son tenidos en cuenta en el momento de

Oficio N° 11371

Ref. Expediente N° NC2016/0001694

realizar el estudio de patentabilidad. Por lo anterior se recomienda modificar las reivindicaciones e incluir únicamente las expresiones que sean necesarias para entender la invención y describir la materia para la cual se solicita protección mediante características estructurales.

- El término: “*por lo menos*” (reiv. 1, 7, 17), “*parcialmente*” (reiv. 1), es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.
- Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

El anterior requerimiento fue notificado el 16 de septiembre de 2016.

Atentamente,



DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: SONIA ANDREA DIAZ PIRAZAN

Oficio N° 11371

Ref. Expediente N° NC2016/0001694

Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ